



MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO 2787 NÚMERO

29 NOV 2013

Por el cual se fija el número de Senadores a elegir por Circunscripción Nacional y Circunscripción Nacional Especial Por las Comunidades Indígenas el 9 de marzo de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política y 211 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1986), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido el artículo 171 de la Constitución Política, el Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en Circunscripción Nacional.

Que habrá un número adicional de dos Senadores elegidos en Circunscripción Nacional Especial por Comunidades Indígenas.

Que la Circunscripción Especial para elección de Senadores por las Comunidades Indígenas se regirá por el sistema del cuociente electoral;

Que en virtud de lo antes expuesto, se hace necesario fijar el número de Senadores a elegir por la Circunscripción Nacional y Circunscripción Nacional Especial por las Comunidades Indígenas el 9 de marzo de 2014.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. En los comicios que se realicen el próximo 9 de marzo de 2014, se elegirán cien (100) Senadores por Circunscripción Nacional.

Adicionalmente, se elegirán por Circunscripción Nacional Especial dos (2) Senadores más por las Comunidades Indígenas, a los cuales se aplicará el sistema de cuociente electoral.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

29 NOV 2013

El Ministro del Interior

AURELIO IRAGORRI VALENCIA

Elaboró: Bertha Álvarez Sanjuán Coordinadora Grupo Asuntos Electorales.
Revisó: Lucía Bastidas Ubaté. Directora para la Democracia la Participación Ciudadana y la Acción Comunal
Lfe Armando Delgado Mendoza Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)